



MAT: Rechaza solicitud de permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, requerido por doña María Pía Serrano Domínguez, por razones que se indican.-

ALGARROBO,
DECRETO N°

13 SEP 2018

5194

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.-
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
5. Memorandum N° 530 de fecha 19.10.2017 de la SECPLAC
6. Solicitud ocupación BNUP de doña María Pía Serrano Domínguez

CONSIDERANDO:


- I. La Srta. María Pía Serrano presento solicitud a esta Alcaldía para instalarse en un Bien nacional de uso público ubicado en calle Luz divina frente a la propiedad con el rol avaluó N° 188-5, para la venta de ropa reciclada, carbón, aguas y huevos.
- II. En el lugar solicitado por la usuaria en cuestión, está rodeado de locales comerciales establecidos en forma permanente, que venden productos de igual o similar características, por tanto, otorgar el permiso mencionado en el considerando I del presente Decreto Alcaldicio, produciría un perjuicio directo a dichos locales que se encuentran por años en el sector, los cuales además de pagar sus respectivos permisos, además firman contratos con privados con la finalidad de arrendar locales que cuentan con la correspondiente recepción definitiva otorgada por la Dirección de Obras.
- III. Que, conforme con los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
- IV. En este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.



DECRETO:

- I. **RECHAZA** solicitud de permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a doña María Pía Serrano Domínguez, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el considerando de la presente resolución Alcaldía.
- II. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio en forma personal, al domicilio particular de la Sra. María Serrano Domínguez, ubicado en paseo los _____, por la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.


PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
JLYM/PMM/U.C/DSS/fch
DISTRIBUCION:
✓ Patentes Comerciales (1)
✓ Dirección Jurídica (1)
✓ Interesada (1)
✓ Archivo (2)


JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
(UNIDAD DE CONTROL)
532
FECHA RECEPCIÓN: 12 SEP 2018
FECHA SALIDA: 13 SEP 2018
OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

13 SEP 2018

5194